
Reglamento de la “MG3 BritCham” Asociación Británica Costarricense

Este reglamento tiene como objeto regular las relaciones entre la Asociación Británica Costarricense y los participantes de la Rifa “MG3 BritCham”.

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se regirá la rifa “MG3 BritCham”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para los participantes y el organizador. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes, aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la rifa. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos en este reglamento implicará su suspensión o modificación, la inmediata exclusión de la misma, la eventual revocación y/o retiro del premio. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

ARTÍCULO 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1 El organizador de la rifa la ASOCIACIÓN BRITÁNICA COSTARRICENSE, con cédula jurídica 3-002-669256, comercialmente conocida como CÁMARA DE COMERCIO BRITÁNICO-COSTARRICENSE (BRITCHAM COSTA RICA). Para cualquier aspecto relacionado con esta promoción, se atenderán comunicaciones en la siguiente dirección: San José, Paseo Colón, Edificio Centro Colón, piso 11, Embajada Británica, fax: 2233-99-38, teléfono: 2201-6095.
- 2 Territorio: La presente promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.
- 3 Información del participante: Los organizadores considerarán como participante de la rifa a cualquier persona física, mayor de edad, nacional o residente, que compre tiquetes de acciones por un monto de USD \$50, que la Asociación Británica Costarricense tendrá a la venta. Los participantes estarán obligados a brindar información veraz y exacta y garantizan que los datos que aporten son suficientes para ser localizados. El Organizador confiará en dicha información para todos los efectos de la promoción. Cualquier imprecisión que impida identificar o localizar al participante implicará su descalificación. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta. Cualquier comunicación relacionada con la promoción se le hará según los datos consignados. Al incluir sus datos, el participante manifiesta y garantiza que cuenta con autorización suficiente para participar a título personal y disfrutar el premio.
- 4 Cualquier disputa del participante con terceros en cuanto a la titularidad del premio será un asunto ajeno a los organizadores, independientemente del origen o causa de la adquisición del producto, o de cualquier otro aspecto relacionado con esa o con cualquier otra transacción en la que el participante esté involucrado.

ARTÍCULO 2. PLAZO DE LA PROMOCIÓN: Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

1. **Plazo para participar:** La participación en la rifa será por tiempo limitado y los tiquetes se venderán únicamente del día miércoles 1 de julio al día sábado 31 de octubre del 2015.

2. **Fecha de la Rifa:** La Rifa se realizará el domingo 1 de noviembre 2015 utilizando el número y primer dígito de la serie del premio mayor de la Lotería Nacional (ej: número 01 – serie 234, número ganador es el 012).
3. **Anuncio del ganador:** El número ganador se anunciará el día lunes 2 de noviembre por medio de la página web oficial de BritCham Costa Rica (www.britchamcr.com), la página oficial de Facebook de BritCham Costa Rica (www.facebook.com/ritchamcr) y la página oficial de Facebook de la Embajada Británica (www.facebook.com/ukincostarica).
4. **Fecha límite para reclamar el premio:** El ganador tendrá **10 días hábiles** a partir del lunes 2 de noviembre para presentarse en las oficinas de Motores Británicos ubicadas en La Uruca. Es indispensable presentarse con el tiquete ganador, y que el mismo se encuentre en perfecto estado de conservación y limpieza, sin ningún tipo de alteración, tachadura o modificación, el número legible y debidamente validado por Junta de Protección Social. Una vez vencido este plazo no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna.

ARTÍCULO 3. EL PREMIO

El premio será un automóvil MG3 Comfort, color rojo, o bien en caso que la agencia tenga en su momento otros colores disponibles el ganador podrá elegir el color que desee, línea nueva, año modelo 2016, con las siguientes características:

- 3.1 Motorización: VCT gasolina, 1.498 cc, 4 cilindros en línea 16 válvulas DOHC, potencia de 107 hp @ 6.000 rpm y un torque de 135 nm @ 4.500 rpm, encendido electrónico con inyección multi-punto BOSCH y admisión atmosférica (DVVT) distribución dinámica de válvulas variables.
- 3.2 Características Mecánicas: transmisión manual de 5 velocidades y dirección asistida de piñón y cremallera.
- 3.3 Dimensiones: largo 4.018 mm, ancho 1.728 mm, alto 1.517 mm, distancia entre ejes 2.520 mm, y llantas 185/65 R15.
- 3.4 Equipamiento: llantas de aleación de 15", asiento trasero abatible 2/3, aire acondicionado electrónico, audio CD/MP3/Aux/USB, con 4 parlantes, control de audio en el volante, porta-anteojos, computador de abordo, volante ajustable en altura, sistema "Follow Me Home", cierre centralizado con control de puertas a distancia, cierre central inteligente, encendido automático de luz interna y terminal de mufla cromado
- 3.5 Seguridad: frenos ABS (Anti-Lock Breaking System) de cuatro canales, EBD (Distribución Electrónica de Frenado), BA (Asistencia de Frenado), CBC (Control de frenado en curvas), airbags frontales (2), columna de dirección colapsable, vidrios eléctricos en las cuatro puertas, espejos laterales eléctricos con luz intermitente, inmovilizador de motor y luces LED de día.
- 3.6 Cualquier de los servicios que no estén mencionados en este Reglamento corren por cuenta del ganador y libera de toda responsabilidad legal a la Asociación Británica Costarricense y Royal Motors Costa Rica SA y sus centros de servicio. El premio se entregará completamente nuevo. El premio no incluye ningún tipo de accesorio o repuesto no incluido en este reglamento, así como ningún otro tipo de seguro, marchamo o similar. El premio contará con la correspondiente garantía de calidad expedida directamente por el fabricante quien se hará responsable en caso necesario.
- 3.7 El ganador, al firmar el recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad a los organizadores. Una vez recibido el premio de conformidad, los organizadores no responderán por cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables al organizador.
- 3.8 El ganador deberá reclamar su premio en las fechas indicadas en este reglamento (o en las que indiquen los organizadores) y no podrá apartarse de lo dispuesto por el organizador.

- 3.9 El premio es indivisible, intransferible y no negociable. Y será inscrito a nombre de quien resulte ganador. Para ser acreedor del premio, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 3.10 El organizador se reserva el derecho de dispensar la entrega del premio en caso que el número ganador de la lotería no haya sido adquirido por ningún participante.

ARTÍCULO 4. FORMA DE PARTICIPAR Y TERRITORIO:

Quien desee participar en esta promoción deberá –dentro del plazo para participar– adquirir un tiquete equivalente a una acción, por el monto de USD \$50 (cincuenta dólares estadounidenses). o su equivalente el colones. No existirá restricción en cuanto a la cantidad de tiquetes que pueda adquirir una persona física, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones de este reglamento. El hecho que una persona participe una cantidad de veces que exceda de forma significativa lo razonable y esperable de un consumidor medio, hará presumir a los Organizadores que el producto ha sido adquirido con fines distintos al consumo personal

- 4.1 La venta de los tiquetes se realizará mediante la cooperación de los miembros y funcionarios de la Asociación Británica Costarricense, quienes venderán acciones debidamente numeradas y selladas por la Junta de Protección Social.
- 4.2 Cualquier persona física puede participar. No existe restricción para los miembros y funcionarios de la Asociación.

ARTÍCULO 5. SORTEO – SELECCIÓN DEL GANADOR

- 5.1 El sorteo se realizará el domingo 1 de noviembre 2015 utilizando el número y primer dígito de la serie del premio mayor de la Lotería Nacional (ej: número 01 – serie 234, número ganador es el 012).
- 5.2 El número ganador se anunciará el día lunes 2 de noviembre por medio de la página web oficial de BritCham Costa Rica (www.britchamcr.com), la página oficial de Facebook de BritCham Costa Rica (www.facebook.com/britchamcr) y la página oficial de Facebook de la Embajada Británica (www.facebook.com/ukincostarica)

ARTÍCULO 6. CANJE DEL PREMIO

- 6.1 El potencial ganador tendrá **10 días hábiles** a partir del lunes 2 de noviembre para comunicarse con la Asociación Británica Costarricense y posteriormente presentarse en las oficinas de Motores Británicos ubicadas en La Uruca en la fecha y horario convenido.
- 6.2 Es indispensable presentarse con el tiquete ganador, y que el mismo se encuentre en perfecto estado de conservación y limpieza, sin ningún tipo de alteración, tachadura o modificación, el número legible y debidamente validado por Junta de Protección Social.
- 6.3 Es indispensable presentar el documento de identificación idóneo, válido y vigente, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica y firmar un comprobante de recibo del premio confeccionado para tal efecto. Es importante que el ganador sea el responsable de cumplir con la documentación requerida para poder disfrutar el automóvil sorteado.
- 6.4 En caso de que el ganador, se niega a firmar la cualquier documento requerido a efectos de hacer efectivo el premio, y liberación de responsabilidad, o si de cualquier manera incumple este reglamento, se entenderá que renuncia a su premio.
- 6.5 La responsabilidad de la Asociación Británica Costarricense finaliza con la entrega del premio.
- 6.6 La Asociación Británica Costarricense y Royal Motors Costa Rica SA son exonerados de toda y cualquier responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia

administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan resultar de esta rifa y la aceptación del premio.

- 6.7 Si vencido el plazo el ganador de la rifa no se presenta dentro del plazo de **10 días hábiles**, se procederá a tomar como potencial ganador de la rifa la combinación del número y primer dígito de la serie del Segundo Premio Mayor de la Lotería Nacional (ej: número 01 – serie 234, número ganador es el 012) del domingo 1 de noviembre. El nuevo número ganador se anunciará el **17 de noviembre 2015** por medio de la página web oficial de BritCham Costa Rica (www.britchamcr.com), la página oficial de Facebook de BritCham Costa Rica (www.facebook.com/britchamcr) y la página oficial de Facebook de la Embajada Británica (www.facebook.com/ukincostarica). De igual manera transcurrido 10 días, en caso de no existir ganador con el segundo número de la lotería se elegirá como potencial ganador a la persona que tenga el tiquete con el Tercer Premio Mayor de la Lotería Nacional (ej: número 01 – serie 234, número ganador es el 012) del domingo 1 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 7. RESTRICCIONES

- 7.1 La participación de menores de edad no está autorizada.
- 7.2 Participación sujeta al plazo de vigencia estipulado en el Artículo 2 de este Reglamento.
- 7.3 El ganador de automóvil no podrá solicitar cambios en el premio ni el monto equivalente en dinero.
- 7.4 Toda persona que participe en la rifa deberá de tener conocimiento de este Reglamento. Mediante la compra de los tiquetes, el participante conoce y acepta a las condiciones descritas, así como el premio y sus restricciones.
- 7.5 No se admiten reclamos en contra de las condiciones establecidas en este Reglamento.
- 7.6 Esta rifa premiará un único ganador.

ARTICULO 8. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El organizador se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo del premio en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

ARTICULO 9. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

ARTICULO 10. DERECHOS DE IMAGEN:

El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que los organizadores deseen hacer con

relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, según se ha dicho, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se les entregue el premio.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 La Asociación Británica Costarricense se reserva el derecho a modificar las condiciones de la rifa informando a los participantes, sin generar responsabilidad o compensación alguna a terceros.
- 8.2 Todas las marcas representadas en la rifa son propiedad de sus dueños respectivos.
- 8.3 Si se demuestra que el premio fue otorgado de manera engañosa, la Asociación Británica Costarricense podrá reclamar el premio entregado y tomar acciones legales.
- 8.4 Si el favorecido no acepta el premio se considerará renunciado. Se levantará un acta y se negará cualquier reclamo o indemnización posterior.
- 8.5 El ganador del automóvil acepta presentarse en el lugar, fecha y hora convenido para fotografiar la entrega del premio. Estas fotografías podrán ser utilizadas en medios de comunicación masivos, y redes sociales, como testimonio de la rifa hasta un año después de realizada la entrega del premio.
- 8.6 El ganador del automóvil será el responsable del uso y disfrute del mismo. Al participar en la rifa, los participantes liberan de responsabilidad a la Asociación Británica Costarricense y Royal Motors Costa Rica, y demás involucrados como ejecutivos, empleados, representantes y agentes por cualquier daño que surja indirectamente como resultado de la participación en la rifa. La Asociación Británica Costarricense y Royal Motors Costa Rica no se hará responsable de gastos incurridos para participar en la rifa.
- 8.7 Se libera a la Asociación Británica Costarricense y Royal Motors Costa Rica de responsabilidad por daños a la integridad o bienes de terceros durante la promoción y/o durante el disfrute del premio.
- 8.8 La garantía del automóvil será otorgada por la compañía Royal Motors Costa Rica.

Royal Motors Costa Rica cubrirá los honorarios y gastos de inscripción y placas, en que incurra el ganador, para hacer efectivo su premio.

ARTÍCULO 9. CONSULTAS

- 9.1 Cualquier consulta sobre el presente Reglamento podrá evacuarse llamando al 2201-6095, teléfono de la Cámara de Comercio Británico Costarricense. La respuesta de consultas bajo ninguna circunstancia modificara de forma total o parcial este reglamento y su cumplimiento.
- 9.2 Este reglamento podrá consultarse mediante la página web www.britchamcr.com y la página de Facebook www.facebook.com/ritchamcr.